



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2015-CMP

Paracas, 30 de setiembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*



Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe: *Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;*

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la Economía Local y la prestación de los Servicios Públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;



Que, el artículo 41° y 36° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, del Teto Único Ordenando del Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administran, como así mismo a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa, municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, con fecha 27 de abril de 2015, la Sra. Estela Quispe Flores identificada con DNI N° 22283015, y otros 118 moradores del distrito de Paracas, presentan Memorial, señalando que el cobro de las tasas por arbitrios municipales es excesivo y no acorde con sus ingresos mensuales como moradores del distrito, refiriendo que deben fijarse montos de pago que sean accesibles para cada morador, por lo que solicitan: a) se den facilidades de pago, y b) Una amnistía tributaria para los intereses y multas;

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 0115-2015-SGFT/MDP, de fecha 17 de junio de 2015, señala que las ordenanzas municipales materia de régimen tributario para el cobro de arbitrios municipales se ha diseñado bajo los parámetros y lineamientos que expone las sentencias del Tribunal Constitucional Exp. N° 0041-2004-AI/TC Lima y Exp. 0053-2010-PI/TC Lima así como la Resolución N° 191-2005-CAM-INDECOPI Lineamiento de la Comisión de Acceso al Mercado de Arbitrios, así mismo los arbitrios municipales por su no pago en la fecha señalada solo genera interés moratorio y no multas por cuando la multa se aplica a pagos con declaración, señalando que la amnistía tributaria se está dirigiendo solo a la imposición de intereses y multas y no al pago de los arbitrios en sí;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
CONCEJO MUNICIPAL

Que, dada la situación económica crítica que vienen atravesando los contribuyentes en su mayoría, y con la finalidad de evitar la morosidad de las deudas contraídas, resulta amparable aprobar el pedido de amnistía tributaria de descuento de intereses moratorios por el no pago de arbitrios municipales, de los años 2011 a octubre 2015.

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 776, con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL DE CONDONACIÓN AL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS DE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES, DE LOS AÑOS 2011-2015.

Artículo Segundo.- La presente Amnistía Tributaria que otorga descuentos del 100% de los intereses moratorios, tendrá una vigencia desde el 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2015.

Artículo Tercero.- La condonación es automática, la misma que surtirá efecto al momento de realizar el pago total o parcial de la deuda insoluble por arbitrios municipales de los años 2011-2015, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

Los contribuyentes que cuenten con Resolución de Determinación debidamente notificados, y/o mantengan deuda en cobranza coactiva, su acogimiento será solicitado por escrito ante la Unidad de Trámite Documentario y Archivo.

Los contribuyentes que tuvieran recursos en trámite, en la vía administrativa, ante el Tribunal Fiscal o acciones legales en la vía judicial, previa a su acogimiento, deberán presentar además copia certificada del desistimiento ante la instancia correspondiente.

Artículo Cuarto.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal no dan derecho a devolución y/o compensación por parte de la Municipalidad.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Secretaría General la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe y un diario de circulación regional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Abog. Esabet Ucharima Alcantara
Jefe de Of. de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE